

Esta pared, con el Sr. Conde. don Juanas providencias
fueron conducentes ala mayor seguridad de ella, Excmo.
Las obras que sean precisas, con amplia Comision, y
Culrad, y quidos Caudales que sean necesarios los
et Mayorazgo, y finalizada que sea, forme Relacion que
los contenga para Librarlos.

Sobstituto de
Caus. Prou. 3.

Al Sr. D. Xpoual de Lison, Vex. Procurador Genl.
Suplico ala Ciudad que mediante la ausencia que haze por
Algunos dias de ella, se siiba nombrar Cavallero Capitular
que en el interin goberna la Procuraduria Genl. y siiba
las demas Comisiones que estan en la Ciudad = y la
Ciudad hauiendolo oydo: Acordo que para resolver sobre
ello, se traiga razon para el primer Cavildo ordinario
de los Exemplares que subiran en este asunto.

S. Venta de nie
rep. et Cau...

Al Sr. Conde. don Juanas de esta Ciudad, de como en el
pleyto que se sigue con el Cavildo Eclesiastico, sobre
Et poro de nuevo que tiene en la Sierra de Espuna, y
Venta de esta especie en la Casa taller establecida en
esta Poblacion, se han despachado Letras por el Sr.
Provisor, para que se huvia de su Conocimiento, y que en
defensa de la R. Justicia, que exerce, a pedido de los
señores para preparar la fuerza, y seguir en el Tribunal
que le compete; lo que haze presente a este Ayuntamiento,
para que en su inteligencia practique por su parte en esta
contencion de sus deos. = hauiendolo oydo: Acordo
que el Cau. Procurador Genl. con los que fueren Com.
de este Abasto, a dinamen de los Abogados, practique
Juanas fueren necesarios, formalizando, y siguiendo
los Requesos, en los Tribunales e Supiores que combengan
para lo que se les Comision amplia Comision y facultad, y
el poder que conforme a dno, se requiere.

Handwritten notes and scribbles in the left margin, including the number '211' and other illegible text.

